JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00257-00

Chinácota, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Fuera del caso realizar la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso (CGP) señalada para el diez (10) de los corrientes a la hora de las 9:00 de la mañana dentro del proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por ROSA MARIA ORTEGA en contra de PABLO ANTONIO CANO, así como convocadas a PERSONAS INDETERMINADAS, sino se advirtiera que no se incluyeron las actuaciones al incluir el listado de emplazamiento y fotografías de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; así mismo no se incluyeron las fotografías corregidas de la valla.

A efectos de evitar nulidades y preservarles el derecho de defensa a la parte demandada e indeterminados, conforme al artículo 132 del CGP atendiendo el control de la legalidad, se dispone aplazar la referida diligencia y en su lugar corregir estos yerros, incluyendo en el registro nacional de personas emplazadas las y procesos de pertenencia las actuaciones pendientes.

Una vez realizado lo anterior, se procederá a continuar con la etapa procesal pertinente.

Comuníqueseles por el medio más expedito a las partes y al perito.

NOTIFIQUESE.

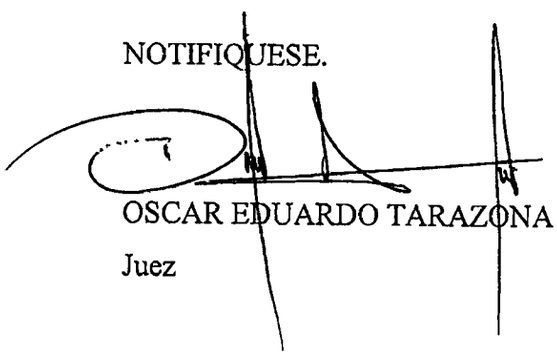

OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Juez

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se da cumplimiento al auto anterior vía celular se informa al apoderado demandante, [illegible] solicitud

CHINACOTA, 0 9 AGO 2023

EL SECRETARIO (A) ____________